

**A & A CORPORACION JURIDICA INTEGRAL**  
**ABOGADOS & ASOCIADOS** Dirección: Av. 10 de Agosto N 14-50 Edificio ILL  
**GABBIANO** Piso 1 Of. 105  
**Teléfonos: 0987062842 movi – 0986882570 claro – 2542948 of. Email:**  
**aludiasluis@yahoo.com**

Tramite No. GADDMQ-AZEE-USG-2023-0031-E

REFERENCIA: GADDMQ-AZEE-DGT-2023-0509-M

Señorita Mgs.

MARIA FERNANDA GUILLEN PALACIOS

ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En su despacho. -

De nuestras consideraciones:

**FERNANDEZ ROSA ELENA Y VALLADARES OREJUELA SIMON BOLIVAR**, dentro del trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio No. 146112, a favor de los comparecientes, a Usted con debidos respetos manifestamos:

Que adjunto a la presente, se servirá encontrar el CERTIFICADO DE GRAVAMENES, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Con lo que damos cumplimiento a lo solicitado por su Autoridad, mediante oficio No. GADDMQ-AZEE-0038-O de fecha 14 de febrero 2022.

Notificaciones que nos correspondan las seguiremos recibiendo en nuestro domicilio judicial, el casillero No. 4280 y correo [aludiasluis@yahoo.com](mailto:aludiasluis@yahoo.com).

Se dignará proveer.

Por los comparecientes debidamente autorizado.

DR. ROBIRO LUIS ALDAS

MAT. 17-1994-42 FORO.

GAD MDMQ  
ADMINISTRACIÓN ZONA NORTE  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
QUITO  
ALCALDÍA

RECEPCION DE DOCUMENTOS  
RECIBIDO POR: *[Firma]*  
FECHA Y HORA: 03-06-2023  
*[Firma]*

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also notes that records should be kept for a sufficient period to allow for a thorough audit.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping. It states that all transactions must be recorded in a clear and concise manner, and that the records must be accessible to all authorized personnel. The text also mentions that records should be stored in a secure and protected environment.

3. The third part of the document discusses the role of the auditor in verifying the accuracy of the records. It notes that the auditor should perform a thorough review of the records to ensure that they are complete and correct. The text also mentions that the auditor should report any discrepancies or irregularities to the appropriate authorities.

4. The fourth part of the document discusses the consequences of failing to maintain accurate records. It states that failure to do so can result in severe penalties, including fines and imprisonment. The text also mentions that failure to maintain accurate records can damage the reputation of the organization and lead to a loss of trust from stakeholders.

5. The fifth part of the document discusses the importance of training and education in ensuring accurate record-keeping. It notes that all personnel involved in the financial system should receive appropriate training and education to ensure that they understand the requirements and are able to perform their duties correctly. The text also mentions that ongoing training and education are essential to keep personnel up-to-date on the latest developments in the field.

6. The sixth part of the document discusses the importance of internal controls in preventing fraud and ensuring accurate record-keeping. It notes that internal controls should be designed to identify and prevent potential risks, and that they should be regularly reviewed and updated. The text also mentions that internal controls should be supported by a strong culture of integrity and ethical behavior.



Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2023-0064-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

**Asunto:** Solicito una insistencia al tramite GADDMQ-AZEE-DSC-2022-3626-E

Simón Bolívar Valladares Orejuela  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Memorando GADDMQ-AZEE-DGT-2023-0509, el Director de Territorio remite a esta Dirección Jurídica la documentación ingresada con Sitra No. GADDMQ-AZEE-USG-2023-0031-E, relacionada con el trámite de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del predio N°146112 a favor del Sr. Valladares Orejuela Simón Bolívar, al respecto comunico a usted lo siguiente:

Con oficio GADDMQ-AZEE-DAJ-2023-0038-O de 14 de febrero se solicitó el Certificado de Gravámenes actualizado y copia de la sentencia protocolizada, de los documentos ingresado se puede constatar que únicamente consta la sentencia, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento total de lo solicitado.

Por lo expuesto agradeceré dar cumplimiento a lo solicitado, es decir adjuntar el Certificado de Gravámenes actualizado, previo a continuar con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Lupe Margarita Ayala Zarate

**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, SUBROGANTE**  
**ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA**  
**JURIDICA**

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-DGT-2023-0509-M



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2023-0064-O**

**Quito, D.M., 20 de marzo de 2023**

Anexos:

- Solicito una insistencia al tramite GADDMQ-AZEE-DSC-2022-3626-E
- PRESCRIPCION PREDIO 146112 SIMON VALLADARES\_2023\_03\_20\_14\_48\_11\_655.pdf



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by: DORA ELIZABETH  
ARIAS CORONEL  
Date: 2023.05.28 20:38:49 COT  
Location: Registro de la Propiedad -  
Quito

**Número de Trámite: 2345189**  
**Número de Petición: 2471910**  
**Fecha de Petición: 23 de Mayo de 2023 a las 12:09**  
**Número de Certificado: 2450928**  
**Fecha emisión: 28 de Mayo de 2023 a las 20:38**

Referencias: 16/05/1968-2-240f-820I-0r

Tarjetas: T00000062912

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N°. RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

PARTE SOBRANTE del LOTE de terreno situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor MANUEL JULIO BARRERA NARVAEZ y su mujer MARIA LUISA TUFINO.

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en MAYOR EXTENSIÓN, mediante COMPRA a la señora CONCEPCIÓN NARVÁEZ DUQUE, según escritura pública celebrada el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario doctor Mario Zambrano Saá, inscrita el DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.—POSESIÓN EFECTIVA: Bajo el Repertorio: 38430, del registro de sentencias varias y con fecha VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO se encuentra inscrita una Acta otorgada el veinte y cinco de junio del dos mil uno, ante el notario doctor Gonzalo Román Chacón, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por MANUEL JULIO BARRERA y MARÍA LUISA TUFINO en favor de sus hijos: MARÍA FANNY, LUIS ANTONIO, MARÍA TERESA, JOSÉ JULIO, MARÍA CONCEPCIÓN, CLEMENCIA, RUBÉN BARRERA TUFINO y en representación del hijo fallecido Luis Enrique Barrera Tufino los nietos: JUAN FERNANDO BARRERA RIVERA y sus hermanos paternos: LUIS JULIO y JUAN PABLO BARRERA ORTEGA; dejando a salvo el derecho de terceros.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar: A fojas 98, inscripción 132, Repertorio 2929, del Registro de Hipotecas de Tercera Clase, tomo ciento trece y con fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, se halla inscrita la escritura celebrada el ocho de los mismos mes y año, ante el notario doctor Jorge Campos, de la cual consta que: Los cónyuges MANUEL JULIO BARRERA NARVAEZ Y MARIA LUISA TUFINO PONCE, promete vender en favor de la señorita Fanny Dolores Gavilánez, el lote signado con el número 2-sub-3, situado en la parroquia Cotocollao, de este Cantón.- Por el precio de doscientos mil sucres, cien mil sucres de contado y el resto en el plazo de seis meses, el plazo



para la celebración de la escrituras definitivas es de seis meses, las partes se imponen una multa de veinte mil sucres.—A fojas 339, inscripción 506, Repertorio 16201, del Registro de HIPOTECAS de Primera, tomo ciento dieciséis y con fecha TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, se halla inscrita la escritura celebrada el veinte y cinco de noviembre del mismo año, ante el notario doctor Homero Noboa de la cual consta que: los cónyuges MANUEL JULIO BARRERA NARVAEZ, casado, para responder las obras de Urbanización, constituyen PRIMERA HIPOTECA a favor del Municipio de Quito, sobre todos los lotes de la división del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este Cantón.— A fojas 1659 número 988, Repertorio 53044, del registro de demandas, tomo 129 y con fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha (juicio número 1449-98), en auto de cinco de octubre del mismo año; propuesta por Simón Bolívar Valladares Orejuela, casado, en contra de MANUEL JULIO BARRERA NARVAEZ y a su cónyuge MARIA LUISA TUFÍÑO PONCE DE BARRERA, solicitando la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.— A fojas 1685 número 1000, Repertorio 53599 del registro de demandas, tomo 129, y con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 1444-98), en auto de doce de octubre del mismo año; propuesta por Christian Rafael Valencia Ruiz, casado, en contra de MANUEL JULIO BARRERA NARVAEZ y a su cónyuge MARIA LUISA TUFÍÑO PONCE DE BARRERA, solicitando la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.— En el registro de PROHIBICIONES PERSONALES, con Fecha de Inscripción: 16 de Octubre de 2019 a las 15:23 Nro. Inscripción: 12853 Fecha de Repertorio: 24 de Septiembre de 2019 a las 13:28 Nro. Repertorio: 2019078055 Nro. Tramite: 772028 Nro. Petición: 828339, consta que en Quito, a 24 de Septiembre del 2019, se presentó el Oficio No. DMF- TE-DC-JPEC-2019-01964, de fecha 11 de Septiembre del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor Juez del JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio coactivo No. 2016- CAJ1- 05186, que sigue esa judicatura, en contra de MANUEL JULIO BARRERA NARVAEZ, cédula: 1701601641, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes del coactivo.— NO ESTÁ EMBARGADO.- Al margen del acta de inscripción constan DOS PRESCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS ADQUISITIVAS DE DOMINIO, de fecha 09/07/2013, Repertorio 51750, respecto del Lote de terreno No. 12, del Pasaje B sector Santa Anita de la Parroquia de Cotocollao; y con fecha VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL TATORCE, bajo el Repertorio 60481, respecto del Lote de terreno situado en el pasaje B, lote 11, sector Santa Anita parroquia Cotocollao, con una extensión de 171 M2.— Se revisó gravámenes a nombre de MARIA LUISA TUFÍÑO, con un solo apellido.— Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones, la CERTIFICACION se la confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.— "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>.-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: IFVC

Revisión: IFVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana



